



Informe audiencia de pruebas Art. 181 - RAD. 76111333300120180003200 // DDT:NUBIA DEL SOCORRO ERAZO Y OTROS - DDO: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS // CLIENTE: CHUBB SEGUROS //CASE: 13150

Desde Daniel Andres Gonzalez Gutierrez <dgonzalez@gha.com.co>

Fecha Mar 22/10/2024 18:33

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Aura Maria Coral Guerra <acoral@gha.com.co>

Respetados doctores, reciban un cordial saludo:

Por medio del presente, informo que el día de hoy, martes 22 de octubre de 2024, asistí en representación de **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A**, a audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del CPACA, programada para las 2:00 P.M. en el proceso que se detalla a continuación:

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

RADICADO: 76111333300120180003200

DEMANDANTES: NUBIA DEL SOCORRO ERAZO Y OTROS

DEMANDADOS: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS Y OTROS

LLAMADO EN GARANTÍA: CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A Y OTROS

TRAMITE DE AUDIENCIA

PRESENTACIÓN DE LAS PARTES: Acuden la parte demandante, demandados y llamadas en garantía. No comparece ministerio público

1. **RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA:** Se reconoce

2. **SANEAMIENTO DEL PROCESO:** Se declara saneado el proceso.

3. **PRACTICA DE PRUEBAS:**

- **Testimonio Remberth Rene Rodriguez Pineda (Agente de Policía que realizó el IPAT)**

4.

El despacho procedió a formular preguntas al agente, quien indicó que no recordaba claramente los hechos. Sin embargo, señaló que, al parecer, en el momento del incidente, se encontraba realizando el paso desde la puerta del matadero hacia el callejón. El agente también mencionó que en la vía había construcciones con señalizaciones vehiculares.

Apoderada demandado José Leonardo Vélez

La apoderada del demandado José Leonardo Vélez le preguntó al agente si, cuando llegó al lugar del accidente, el lesionado aún estaba presente, a lo cual el agente respondió que no lo recordaba. Posteriormente, la apoderada le consultó si la vía donde ocurrió el accidente era de carácter nacional o municipal, y el agente indicó que se trataba de una vía nacional de doble calzada en proceso de construcción, con canecas reflectivas que dirigían el tránsito.

Al ser preguntado si el cruce era seguro o permitido para el peatón, el agente respondió que no había señalización ni una zona apropiada para peatones. En cuanto a su hipótesis sobre el accidente, explicó que se debió al cruce de una calzada sin precaución, atribuible al peatón, quien invadió el carril vehicular. Respecto a si el peatón cruzó en estado de alicoramiento, indicó que no lo recordaba.

En relación con las condiciones de visibilidad de la vía, mencionó que el lugar no contaba con iluminación, pero sí con señalización, consistente en canecas reflectivas que dirigían el tráfico. Finalmente, el agente confirmó que se le realizó una prueba de alcoholemia al señor Edgar Homero Eraso, la cual resultó negativa.

Apoderado parte demandante

Primero, preguntó si en el lugar del accidente había postes de luz, a lo que el agente respondió que no. Luego, le preguntaron si conocía si existían andenes en ese lugar, y el agente indicó que no, ya que la vía estaba en construcción.

El apoderado también le preguntó si había más habitantes en la zona, y el agente respondió que en el lugar se encontraba el matadero y un callejón que comunicaba con un barrio, pero no conocía qué tan habitado era. Cuando se le preguntó si al lado del matadero existían viviendas, respondió que no.

Al ser consultado sobre la forma en que las personas podían salir de dicho lugar, el agente explicó que algunas personas se bajaban de la buseta mucho antes y buscaban un sendero que los llevara de forma segura a sus hogares. Sobre qué sendero utilizaban, indicó que había una parte donde la vía estaba terminada y los peatones podían cruzar de forma más segura, y el lugar contaba con señalización.

Finalmente, en cuanto a la existencia de un andén para los habitantes, el agente señaló que la vía sí contaba con un andén en el sentido Palmira-Buga, ubicado en el lado derecho de la vía.

Apoderada de la Unión Temporal Vía del Valle Cauca

La apoderada de la Unión Temporal Vía del Valle del Cauca preguntó al agente si el puente peatonal de Zanjón estaba cercano al sitio donde ocurrieron los hechos. El agente respondió que, efectivamente, actualmente hay un puente peatonal a una distancia considerable, aproximadamente a 500 metros del lugar del accidente. Sin embargo, indicó que no recordaba si para la fecha de los hechos dicho puente ya estaba construido.

Apoderada de Axxa Colpatria

La apoderada de AXA Colpatria preguntó si al señor Edgar Homero Eraso, quien sufrió el accidente, se le encontró algún aparato para poder caminar. El agente respondió que no lo recordaba y que en los documentos no había precisión al respecto.

Apoderado de Seguros Suramericana

El apoderado de Seguros Suramericana preguntó al agente si toda la documentación consignada en el informe de policía se encontraba en regla. El agente respondió que, según la información, el señor Vélez

Castillo no contaba con licencia de conducción.

Cuando se le preguntó si él verificó si el señor Vélez Castillo poseía la licencia, el agente indicó que no lo recordaba con precisión, pero señaló que se realizó una orden de comparendo, aunque no suscribió a qué persona ni por qué motivo. Al ser consultado sobre si había alguna restricción de conducción para el señor Jorge Leonardo Vélez Castillo, el agente respondió que habría una violación de la norma de tránsito al no portar la licencia de conducción.

- **Interrogatorios de parte**
- **Marco Erazo (Hijo)**

Procedo a interrogar al demandante.

El señor Marco indica que se encontraba laborando al momento de los hechos. Indica que al momento de los hechos se encontraba domiciliado en la ciudad de Buga. Indica que desconoce que haya un puente peatonal en cercanía del lugar donde sucedieron los hechos. Indica que el señor Edgar Erazo (víctima) no contaba con ninguna limitación a su movilidad que le impidiera el desplazamiento.

Apoderada de la unión temporal vía del valle del cauca

La apoderada de la Unión temporal pregunta si hubo sustitución pensional a causa de la muerte del señor Edgar Erazo, el señor Marco respondió que si, a su señora madre se le sustituyó la pensión, adicionalmente la apoderada le preguntó si tenía conocimiento de alguien que hubiere acompañado a cruzar la vía al señor Edgar Erazo al momento de los hechos.

Preguntas del despacho

El despacho procede a preguntar sobre la invalidez del señor Marco, quien indica que fue resultado de un accidente en la mano que no afectó a más extremidades. Además, se señala que el señor Marco se valía por sí mismo.

- **Tatiana Erazo (Hija)**

Procedo a interrogar a la demandante.

La señora Tatiana indica que para el momento de los hechos se encontraba laborando en la ciudad de Bogotá, así mismo que para esas fechas se encontraba viviendo allí, del mismo modo manifestó que no conoce sobre algún puente peatonal en cercanías al lugar donde acaecieron los hechos y finalmente manifiesta que su señor padre no contaba con ninguna limitación en su movilidad.

El juez procede a preguntar

El juez procede a preguntar sobre la edad del señor Edgar Erazo para el momento de los hechos, la demandante manifiesta que tenía 72 años

- **Lorena Erazo (Hija)**

Procedo a interrogar a la demandante

La señora Lorena indica que para el momento de los hechos se encontraba laborando en Cali, y que para la fecha de los hechos se encontraba viviendo con sus padres, indicó que no habían puentes peatonales cercanos al lugar del accidente.

Apoderada de la unión temporal via valle de cauca

La apoderada de la unión temporal procede a preguntar a la señora Lorena Erazo sobre los gastos de la casa. La señora Erazo indica que tuvo que asumir estos gastos mientras su madre obtenía el derecho de pensión del señor Edgar Erazo.

- **Interrogatorio de parte de la señora Nubia del Socorro Vázquez**

Union temporal via valle del cauca desiste

Apoderado Mapfre y Allianz desiste

Por medio de auto de sustanciación el despacho acepta el desistimiento.

- **Interrogatorio de parte JORGE LEONARDO VELEZ CASTILLO (Conductor)**

Apoderada de la unión temporal via valle del cauca

La apoderada de la unión temporal procede a preguntar al demandado, Jorge Leonardo Vélez Castillo, sobre la velocidad a la que iba. Él responde que iba a una velocidad moderada. Luego, se le pregunta si había más peatones en el sector, a lo que el señor indica que solo era él.

A continuación, se le interroga si portaba licencia de conducir. El demandado confirma que tenía licencia, pero que no la estaba portando en ese momento. Se pregunta cuánto tiempo se demoró en llegar el agente de tránsito, y él indica que no recuerda, pero señala que primero llegó la ambulancia y estima que el agente llegó aproximadamente entre 20 y 25 minutos después del accidente de tránsito. Por último, se consulta si las condiciones de la vía eran aptas para que un peatón cruzara; el señor Vélez Castillo responde que no eran aptas, ya que se trataba de una vía rápida y sin iluminación.

Apoderado de Mapfre y Allianz S.A

El apoderado de Mapfre y Allianz Seguros procede a interrogar al señor Jorge Leonardo. En primer lugar, le pregunta si conocía si se estaban realizando adecuaciones a la vía. El señor Jorge Leonardo responde que sí, que estaba en construcción para que la velocidad en esa parte fuera más reducida.

A continuación, se le pregunta con qué frecuencia transitaba por esa zona. Él indica que lo hacía todo el tiempo, ya que trabajaba en Ginebra pero vivía en Buga.

El juez procede a preguntar:

El juez procede a preguntar al señor Jorge Leonardo sobre las condiciones de la vía en el momento de los hechos, indagando si era una vía levemente transitada o con mucho tránsito de vehículos. El señor Jorge Leonardo indica que siempre es transitada, siendo más concurrida el día domingo, que fue cuando ocurrió el accidente.

Luego, el juez pregunta hacia dónde venía y hacia dónde iba. Él responde que se dirigía a su casa. El juez también pregunta si había consumido licor, a lo que el señor Jorge Leonardo responde que no. Al ser consultado sobre cómo se produjo el accidente, indica que este se presentó debido al cruce que hizo el peatón en la vía. Manifiesta que maniobró el vehículo, frenó e intentó evitar el impacto, pero a pesar de ello, se produjo el choque en el costado del vehículo.

El juez pregunta si conoce alguna vía alterna que hubiera podido utilizar el peatón. El señor Jorge Leonardo menciona que más adelante, donde ocurrió el accidente, hay un puente peatonal al lado de un colegio que permite cruzar de manera segura. Finalmente, el juez indaga sobre la iluminación de la zona,

a lo que el señor Jorge Leonardo manifiesta que el sitio estaba totalmente oscuro. Indica que, aun si hubiera estado iluminado, el accidente habría sido el mismo debido a la limitación de visibilidad por las obras.

- **PRUEBAS CON OFICIOS**

El despacho indica que no se cuenta con respuesta de la Fiscalía al oficio ni con respuesta de Colpensiones al oficio

Teniendo en cuenta las pruebas surtidas en el debate probatorio, el apoderado de Suramericana, parte quien las solicitó los oficios, desistió de las mismas.

Una vez surtidas todas las pruebas decretadas, el juez cierra el debate probatorio y **corre traslado por el termino de 10 días a las partes para que presenten sus alegatos por escrito.**

La audiencia terminó a las 4:30 PM

Tiempo invertido en audiencia: 2h 30min

Preparación audiencia: 2h

Tiempo invertido en informe: 2h

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,



gha.com.co

Daniel Andres Gonzalez Gutierrez
Abogado Junior

Email: dgonzalez@gha.com.co | 313 430 0915

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Carrera 11A # 94A-23 Of 201 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso

comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.